

Nº Ref.: BF834850/16 **FBG** 

**RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 10688/17** 

Santiago, 1 de junio de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIO CHILE S.A de fecha 29 de noviembre de 2016 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF834850, para el producto farmacéutico NARTAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 2,5 mg (NARATRIPTAN), registro sanitario N° F-18651/16; El informe técnico ITEC Nº 26, de fecha 8 de febrero de 2017 y el informe IVPP N° 212, de fecha 25 de mayo de 2017, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico NARTAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 2,5 mg (NARATRIPTAN), registro sanitario Nº F-18651/16, concedido a LABORATORIO CHILE S.A.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 7088/11, de fecha 23 de mayo de 2011, fabricado por Laboratorio Camino a Melipilla Nº9978, Maipú, Santiago, Chile.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SAMIYANIAS AGENCIA MACIONAL DE MEDICAMENTOS

MINISTRO

DE FE

NSTITUTO JE SALID TUBI DA JE CHILE
Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE SALUD PUB

DISTRIBUCIÓN INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48. Correo 21 - Código Postal 77800 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl

Transcrito Fielmente Ministro de Pe

1 9 JUN 2017